

Reglamento de Auxilios y Descuentos Educativos



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

Reglamento de Auxilios y Descuentos Educativos



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

Universidad Santo Tomás

Carrera 9 No. 51-11

Bogotá, Colombia

PBX: (+571) 587 8797

www.usta.edu.co

Rector General

P. Carlos Mario Alzate Montes, O.P.

Vicerrector Académico General

P. Eduardo González Gil, O.P.

Vicerrector Administrativo-Financiero General

P. Diego Orlando Serna Salazar, O.P.

© Derechos reservados Universidad Santo Tomás

Contenido

Presentación	pág. 4
1. Objeto	pág. 7
2. Alcance	pág. 8
3. Definiciones	pág. 8
4. Condiciones generales	pág. 10
5. Criterios generales	pág. 11
6. Requisitos	pág. 13
7. Clases de auxilios educativos	pág. 14
8. Descuentos	pág. 16
9. Convenios	pág. 26
10. Obligaciones del beneficiario	pág. 27
11. Causales de cancelación de un auxilio educativo o descuento	pág. 27
12. Reconsideración	pág. 28
13. Otros auxilios y descuentos	pág. 28

Presentación

❖
pág. 5

Los propósitos misionales de la Universidad Santo Tomás logran su desarrollo pleno por la gestión integral de sus funciones sustantivas de enseñanza y aprendizaje, investigación y proyección social, y por la actualización de los mismos propósitos en la dinámica cotidiana de la Universidad. En este sentido, la atención sobre las necesidades de cada uno de los miembros de la comunidad universitaria se constituye en punto de referencia fundamental para la definición de las tareas y actividades educativas y su impacto responsable en la sociedad.

El Proyecto Educativo Institucional, citando a Alberto Magno y a propósito de la función substantiva de Proyección Social, nos habla del Principio de Utilidad: “Saber no solamente es gratificante para quien se esfuerza por conocer la naturaleza de las cosas, sino con más veras es útil para la vida y permanencia de las ciudades”¹. Este principio cobra particular relevancia a propósito de la vocación de servicio social de la Educación Superior en nuestros tiempos, que se hace manifiesta, en primer lugar, por el aporte crítico y científico en la comprensión de los fenómenos sociales y culturales, pero también por la posibilidad de inclusión humana y educativa de millones de seres humanos que aspiran a participar de los beneficios de una sociedad desarrollada.

La publicación del presente Reglamento de Auxilios y Descuentos Educativos pretende, en este sentido, constituirse en una respuesta puntual al reto de la inclusión educativa en sintonía con el principio de utilidad, que debe garantizar la constitución de una comunidad universitaria solidaria, equitativa y justa. No se trata solo de un requerimiento estatal sino, ante todo, de una posibilidad de participación de los miembros de la comunidad universitaria en la construcción de una sociedad plural y democrática, consciente de sus limitaciones y conocedora de sus oportunidades.

✦
pág. 6

En esta perspectiva se entiende la naturaleza jurídica de la Universidad Santo Tomás como entidad sin ánimo de lucro que “... reinvierte sus excedentes económicos en su propio desarrollo y en el mejoramiento de sus recursos físicos, tecnológicos, educativos y científicos, en el bienestar de la comunidad universitaria y en el mejoramiento de la calidad en todos sus campos de acción”². Particularmente, para el caso del presente reglamento, esa reinversión se traduce en los auxilios educativos ofrecidos a los diferentes grupos humanos que, por razones académicas, económicas, sociales y culturales requieren del apoyo decidido de la Universidad, en un proceso de inclusión educativa abierta y generosa, posible para todos los miembros de la institución y de quienes aspiren a serlo.³

¹ PEI de la Universidad Santo Tomás, 2004. P.91.

² Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás 8, 3.

³ Inclusión educativa entendida, según la UNESCO, como “oportunidades y logros concretos, factibles y perdurables para que todos puedan crecer social e individualmente y tener una oportunidad real de éxito en la vida.” 48ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación (CIE 2008) Tema: *Inclusión Educativa: El Camino del Futuro Un desafío para compartir*.



ACUERDO No. 28

(25 de junio de 2014)

Del Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás

“Por medio del cual se modifica el Reglamento de Auxilios y Descuentos Educativos de la USTA y se dictan otras disposiciones complementarias”

El Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y considerando:

✦
pág. 7

Que la Universidad promueve el apoyo a los estudiantes mediante beneficios económicos que se otorgan a título de auxilios y descuentos educativos.

Que la USTA desarrolló un análisis respecto de la pertinencia del actual reglamento de descuentos y auxilios educativos y consideró procedente renovar la actual regulación.

Que el proyecto de reglamento se sometió a consideración de las sedes y seccionales antes de su presentación al Consejo Superior.

Que mediante Acuerdo No. 18 del 20 de septiembre del 2013, el Consejo Superior aprobó el nuevo Reglamento de Auxilios y Descuentos para todas las sedes y seccionales de la USTA.

Que como resultado de la aplicación del nuevo reglamento, se observó la necesidad de hacer algunos ajustes puntuales, previo estudio y aval dado por el Consejo Administrativo Financiero General.

Que el Consejo Superior, en sesión del 29 de mayo del 2014, estudió la propuesta de modificación del reglamento de auxilios y descuentos que presentó el P. Diego Orlando Serna Salazar, Vicerrector Administrativo Financiero General, y le impartió su aprobación.

Que con el fin de contar con una reglamentación de fácil conocimiento para la comunidad universitaria tomasina, se consideró pertinente expedir un solo acto administrativo que integre la totalidad de las diferentes modalidades de auxilios y descuentos educativos que la USTA a nivel general establece, con el fin de apoyar a los estudiantes de las diferentes sedes y seccionales, y que incluye la reforma aprobada en la sesión del mes de mayo del presente año, conforme consta en el Acta No. 368 del 29 de mayo.

✦
pág. 8

ACUERDA

Artículo 1º

Aprobar el Reglamento de Auxilios y Descuentos Educativos de la Universidad Santo Tomás, que aplica en todas sus sedes y seccionales, incluyendo la VUAD

Artículo 2º

El reglamento que por el presente acto administrativo se aprueba, es del siguiente tenor:

1. Objeto: los auxilios y descuentos educativos se otorgan con el propósito de colaborar en la formación profesional, el desarrollo personal de los estudiantes tomasinos y demás beneficiarios de este reglamento, propendiendo igualmente por estimular la excelencia académica y apoyar su permanencia en la Universidad.

2. Alcance: el procedimiento que se establece en este reglamento determina las condiciones y requisitos para solicitar y obtener la aprobación de un auxilio educativo o de un descuento por parte de los beneficiarios que adelantan sus estudios de educación superior en alguno de los programas de pregrado o posgrado que se ofrecen en las sedes y seccionales de la USTA. Las solicitudes para adelantar estudios en Instituciones de Educación Superior diferentes a la USTA, se regulan por una normatividad especial prevista en el Acuerdo 03 del 15 de febrero 2010 del Consejo Superior y en las demás disposiciones que lo modifiquen o sustituyan.

3. Definiciones: para un debido entendimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, se precisa el alcance de los siguientes conceptos:

3.1. Beneficiario: es la persona que obtiene el auxilio o descuento según lo establecido en este reglamento. Ellos son: aspirantes, estudiantes, egresados, docentes, personal administrativo, familiares, comunidad dominicana y otras comunidades religiosas.

3.2. Auxilio educativo: es un apoyo educativo que otorga la Universidad por mera liberalidad como incentivo a los beneficiarios, quienes por sus méritos se hacen acreedores al mismo, de acuerdo con las condiciones establecidas en este reglamento.

3.3. Descuento educativo: consiste en una reducción porcentual del valor de la matrícula en el respectivo programa académico, en beneficio de las personas que acrediten vínculo laboral, académico o de otro tipo, según lo previsto sobre el particular en el presente reglamento. El vínculo puede ser con la Universidad Santo Tomás en sus diferentes sedes y seccionales, con la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, con comunidades religiosas o con personas jurídicas.

3.4. Familiares

- En primer grado de consanguinidad: comprende los padres e hijos.
- En segundo grado de consanguinidad: comprende los hermanos del estudiante.
- Cónyuges o compañeros permanentes: incluye los integrantes de un matrimonio o unión de pareja formalmente reconocida a través de un vínculo religioso o civil.

✦
pág. 10

3.5. Egresados: se refiere a aquellos que finalizaron su plan de estudios en uno de los programas de pregrado o posgrado a los cuales se les otorgó el correspondiente título de Educación Superior de un programa de la USTA.

3.6. Monitores: comprende los estudiantes que se desempeñan como auxiliares de docentes en cursos o niveles inferiores al que él está cursando y se concede como un estímulo académico. El beneficio que se les otorga aplica desde el cuarto al último semestre de la correspondiente carrera. Los estudiantes que continúen como monitores en el último año del respectivo programa académico de pregrado, tendrán además un descuento total de los derechos de grado, siempre y cuando acrediten la consolidación como monitores como mínimo durante tres períodos académicos.

3.7. Doble programa: se refiere al estudiante regular de un programa de pregrado de la Universidad que simultáneamente cursa otro programa en una de las sedes y seccionales de la USTA, según los criterios establecidos por el Reglamento General Estudiantil y demás disposiciones que particularicen esta figura.

3.8. *Cum laude*: es un diploma honorífico que confiere la Universidad Santo Tomás a quienes, al finalizar sus estudios en alguno de los programas académicos, acreditan un promedio ponderado acumulado de cuatro tres (4.3), si se trata de programas en modalidad presencial, o de cuatro siete (4.7), en los programas de modalidad a distancia adscritos a la VUAD.

4. Condiciones generales

4.1. Auxilios educativos

❖
pág. 11

Las solicitudes de auxilios educativos se tramitan previo al inicio del semestre académico a través del Departamento de Promoción y Bienestar Universitario y las decide el Comité de Auxilios Educativos de la sede o seccional, o quien haga sus veces en las Decanaturas de División de Sede. Las solicitudes de auxilios educativos y la recepción de los documentos soporte solo se recibirán en las fechas establecidas en el cronograma institucional y no se tramitarán peticiones que se efectúen después del vencimiento de las fechas de pago de la matrícula.

Los auxilios tendrán una vigencia exclusiva por un (1) semestre, no constituyen derecho adquirido, por consiguiente no son vitalicios ni acumulables y se otorgan para el semestre siguiente a aquel en el que el estudiante se hizo acreedor al beneficio. Pueden cubrir la totalidad o parte de la matrícula. En caso de requerir una nueva ayuda, el interesado debe presentar una nueva petición, cuya viabilidad queda sujeta a la decisión que adopte el Comité, según lo previsto en el artículo 108 del Reglamento General Estudiantil y las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan.

Para poder presentar una solicitud de auxilio educativo, el estudiante debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Universidad. El auxilio será otorgado única y exclusivamente para el pago de

matrícula completa ordinaria del semestre básico a cursar, no incluye el cubrimiento de materias adicionales ni cursos de educación continua. Su otorgamiento no exime al estudiante de pagar otros derechos educativos ni los derechos de grado.

A los beneficiarios de auxilios educativos por conceptos socio-económicos y por actividades deportivas y culturales, les corresponde retribuir a la Universidad con el desarrollo de una actividad académica, administrativa o social que será coordinada por el Departamento de Promoción y Bienestar Universitario.

✦
pág. 12

4.2. Descuentos educativos

Esta clase de beneficios los solicita el estudiante a través del Departamento de Sindicatura o quien cumpla sus funciones en las Decanaturas de División de Sede. Con la solicitud se deben adjuntar los respectivos soportes que permitan evidenciar la condición para la aplicación del descuento.

El porcentaje autorizado de descuento se aplicará según los criterios dispuestos en este reglamento y solo comprende el pago de matrícula completa del semestre básico a cursar. Las asignaturas adicionales no tendrán descuento.

***Parágrafo:** los auxilios y los descuentos educativos a los que se refiere el presente numeral se aplican en el Sistema Académico por conducto del Departamento de Sindicatura de la respectiva sede o seccional.*

5. Criterios generales

5.1. El monto del auxilio educativo y de descuento se otorgará a los estudiantes de la USTA a partir del tercer semestre, siempre

y cuando cumplan los requisitos, sean aprobados y acrediten un promedio mínimo académico acumulado de:

- 3.8 en los programas de pregrado en Ingeniería y Arquitectura.
- 4.0 en los demás programas de pregrado que se ofrecen en modalidad presencial.
- 4.2 en los programas de pregrado en modalidad a distancia.
- 4.4 en los programas de especialización y de maestrías.

Parágrafo: los anteriores promedios no aplican para el otorgamiento de los auxilios por excelencia académica, que se regulan por la regla especial prevista en el numeral 7.2. Tampoco aplica para los descuentos que se regulan por convenios especiales a los que se refiere el numeral 9 de este reglamento, a no ser que esté explícito en las estipulaciones del respectivo convenio. Para los beneficiarios a que se refiere el numeral octavo, los descuentos aplican desde el primer semestre.

✧
pág. 13

5.2. Las solicitudes de auxilios educativos y la recepción de los documentos soporte solo se recibirán en las fechas establecidas en el cronograma institucional por el Comité de Auxilios Educativos.

5.3. Las solicitudes se deben presentar para el estudio de un programa académico específico, no se admite aplazamiento en su utilización, salvo fuerza mayor debidamente acreditada.

5.4. La persona que sea beneficiaria al mismo tiempo de un auxilio educativo y uno de descuento, únicamente tendrá derecho a recibir el que mayor porcentaje le favorezca, por tratarse de beneficios que no son acumulables.

5.5. Al Comité de Auxilios Educativos compete determinar el calendario para este proceso en cada período académico. La información se socializará a través de la página web de la Universidad,

y corresponde al secretario del comité velar porque este proceso tenga la publicidad que le corresponde.

5.6. El beneficiario del auxilio educativo o del descuento deberá realizar formalmente su matrícula financiera y académica.

5.7. A los estudiantes que ingresen por primera vez al respectivo programa académico se les puede autorizar el auxilio socioeconómico máximo hasta por tres períodos académicos. La solicitud procede a partir del tercer semestre que curse en la institución. El Departamento de Promoción y Bienestar Universitario debe dar el concepto favorable del estudio socioeconómico.

5.8. Los beneficiarios a quienes se les otorgó el descuento desde el inicio del programa académico conservarán el beneficio hasta finalizar sus estudios, siempre y cuando cumplan con el promedio que corresponda según lo previsto en el numeral 5.1, y acrediten los requisitos a que se refiere el numeral 6 del presente reglamento.

6. Requisitos

Para el otorgamiento de los auxilios y descuentos educativos, al beneficiario interesado le corresponde:

- Adquirir, diligenciar y radicar en las fechas establecidas el formulario de solicitud de auxilio educativo.
- No presentar sanción disciplinaria en firme.
- No haber perdido ninguna asignatura y haber cursado mínimo cinco asignaturas en el período académico que finalizó.
- Entregar los documentos soportes en el Departamento de Sindicatura o en el Departamento de Promoción y Bienestar Universitario de la respectiva sede o seccional de la USTA.

- Estar a paz y salvo por todo concepto con la Universidad, en cualquiera de sus sedes y seccionales.

7. Clases de auxilios educativos

7.1. Auxilios socioeconómicos

Se otorga a los estudiantes de los programas de pregrado que se encuentren domiciliados en localidades de estratos 1 y 2. También se podrán beneficiar los estudiantes de estrato 3, siempre y cuando la asignación de auxilios para estudiantes de los dos primeros estratos se hubiere completado en su totalidad y se cuente con disponibilidad de recursos.

✧
pág. 15

Su financiamiento se efectúa con los recursos provenientes de los rendimientos generados semestralmente por la inversión hecha a través del fondo patrimonial SENA y según lo asignado en el presupuesto para este fin.

El auxilio que se otorga cubre hasta del 30% de acuerdo con la situación económica que presente el estudiante.

7.2. Auxilios por excelencia académica

Se concederán a las siguientes personas:

Estudiantes de los programas de pregrado que obtengan los tres mejores promedios acumulados por cada facultad, según reporte dado por la Oficina de Registro y Control. El beneficio otorga hasta el 100% del valor de la matrícula, por un (1) período académico.

Los egresados graduados merecedores de la distinción cum laude serán beneficiarios de un auxilio hasta del 75% del valor de la matrícula en un programa de especialización o de maestría que

ofrezca la USTA. Para su renovación semestral se requiere mantener un promedio académico superior a 4.4.

7.3. Auxilios por actividades deportivas y culturales

Se concederán únicamente por un semestre a los estudiantes de los programas de pregrado que ocupen el primero, segundo o tercer lugar en un evento deportivo o cultural de reconocido prestigio, de carácter internacional, nacional, departamental, distrital o municipal. Para el estudio de las solicitudes se requiere aportar certificación del logro obtenido.

✦
pág. 16

El auxilio se otorga en los siguientes porcentajes:

- Evento internacional 50%
- Evento nacional 40%
- Evento departamental 30%
- Evento local 20%

7.4. Auxilio por mejor ICFES SABER-11

Se otorga desde el primer semestre académico y exclusivamente a los estudiantes matriculados que clasificaron en los mejores puntajes en el examen de estado SABER 11.

El descuento se asignará en los siguientes porcentajes:

- 40% para los estudiantes con puntaje global igual o superior a 420 puntos.
- 30% para los estudiantes con puntaje global igual o superior a 400 puntos.
- 15% para los estudiantes con puntaje global igual o superior a 380 puntos.

***Parágrafo:** el beneficio se otorga para todo el programa académico, siempre y cuando el estudiante cumpla con el promedio establecido en el numeral 5.1 del presente reglamento.*

7.5. Auxilio para minorías étnicas (Grupos indígenas y comunidades afrodescendientes)

Se establece únicamente para los aspirantes admitidos a los programas de pregrado. El beneficio se puede otorgar desde el primer semestre académico, pero a partir del segundo semestre el estudiante interesado debe cumplir con los requisitos que se exigen en los numerales 5 y 6 del presente reglamento. El auxilio cubre hasta el 30% del valor de la matrícula.

✧
pág. 17

Para su trámite, el estudiante debe aportar carta de presentación como integrante del resguardo o comunidad a la cual pertenece.

7.6. Auxilio para personas con necesidades educativas especiales - personas en situación de discapacidad

Se otorga únicamente para los estudiantes matriculados en los programas de pregrado con el fin de promover los proyectos sociales. El beneficio se puede otorgar desde el primer semestre académico, pero a partir del segundo semestre el estudiante debe cumplir con los requisitos exigidos por este reglamento en los numerales 5 y 6. El auxilio cubre hasta un 30% del valor de la matrícula.

Para su trámite se requiere aportar certificación médica de la entidad de seguridad social correspondiente, donde se certifique la condición de discapacidad, o donde conste que se trata de una persona con necesidades educativas especiales.

8. Descuentos

8.1. Familiares de estudiantes en primero y segundo grado de consanguinidad, cónyuges y compañeros permanentes.

El descuento se otorga a los familiares de los estudiantes en primer grado de consanguinidad, tanto en línea ascendente como en descendente, a los familiares en segundo grado de consanguinidad y al respectivo cónyuge o compañero permanente. Se otorga hasta en un 10% del valor de la respectiva matrícula. Aplica para cursar los programas de pregrado, de especialización y de maestría en la USTA.

✦
pág. 18

Requisitos:

- Solicitud por escrito.
- Copia el registro civil de nacimiento.
- En el caso del cónyuge, el registro civil de matrimonio o el documento que acredite el vínculo legal como compañero permanente.
- Copia de la cédula del estudiante.
- Cumplir con los requisitos previstos en los numerales 5 y 6 de este reglamento.

8.2. Egresados, hijos de egresados, cónyuges y compañeros permanentes

Se concederá a las personas que acrediten la condición de egresado, hijo de egresado, cónyuge o compañero permanente, y se otorga para cubrir el valor de la matrícula en un programa de pregrado, de especialización o de maestría, en un porcentaje del 10% sobre el valor de la matrícula, siempre y cuando acrediten los siguientes requisitos:

- Copia del Diploma o del Acta de Grado.
- Fotocopia de Registro Civil correspondiente.
- Fotocopia de la cédula del estudiante.

- Para el caso de los cónyuges, registro de matrimonio católico o civil, o el vínculo legal que los acredita como compañeros permanentes.

Parágrafo primero: *el descuento aplica para uno de los programas a los que se refiere el presente numeral.*

Parágrafo segundo: *a los egresados afiliados a PROUSTA, que cumplan los requisitos a que se refiere el presente numeral y las demás disposiciones aplicables, se les concederá un descuento del 15% sobre el valor de la matrícula en un programa de especialización o maestría.*

❖
pág. 19

8.3. Perfeccionamiento administrativo

Se otorga al personal administrativo para cursar alguno de los programas de pregrado, especialización y maestría que ofrecen las sedes y seccionales de la USTA.

Los porcentajes que aplican para estudiantes con vinculación laboral - administrativa son:

- 40% para trabajadores que devengan hasta 3 SMLMV.
- 30% para trabajadores que devengan hasta 5 SMLMV.
- 20% para trabajadores que devengan hasta 7 SMLMV.

Requisitos:

- Dos años de antigüedad en el cargo.
- Calificación satisfactoria de acuerdo con la evaluación de desempeño según criterios de rendimiento, calidad del trabajo y comportamiento laboral.
- Carta de solicitud en donde indique el cargo, área y sede donde presta el servicio.
- Copia de la cédula del estudiante.
- Formato de descuento.

- Entregar los documentos soportes en el Departamento de Sindicatura de la respectiva sede o seccional o en el correspondiente Departamento de Promoción y Bienestar Universitario, en las fechas establecidas.

Renovación:

- Estar vinculado laboralmente con la Universidad.
- No haber perdido ninguna asignatura del periodo académico.
- Cumplir con los requisitos previstos en los numerales 5 y 6 de este reglamento.
- Diligenciar el formato de descuento

✦
pág. 20

Parágrafo: *el descuento se otorgará previa revisión de la documentación y del cumplimiento de los requisitos por parte del Departamento de Gestión del Talento Humano.*

8.4. Perfeccionamiento docente

Es el descuento que otorga la Universidad al personal docente para cursar un programa de especialización o de maestría que ofrezca la Universidad en sus diferentes sedes y seccionales; este beneficio también aplica para los docentes que transitoriamente ejerzan en la Universidad funciones de dirección académica o administrativa, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del Estatuto Docente.

Los porcentajes a aplicar para estudiantes con vinculación laboral docente son:

- 40% para docentes de tiempo completo.
- 30% para docentes de medio tiempo.
- 20% para docentes de cátedra laboral.

Requisitos:

- Dos años de antigüedad en la Universidad.
- Calificación satisfactoria de acuerdo con la evaluación de

desempeño según criterios de rendimiento, calidad del trabajo y comportamiento laboral.

- Carta de solicitud en donde indique el cargo, área y sede donde presta el servicio.
- Copia de la cédula del estudiante.
- Formato de descuento.
- Entregar los documentos soportes en el Departamento de Sindicatura de la respectiva sede o seccional o en el correspondiente Departamento de Promoción y Bienestar Universitario, en las fechas establecidas.

❖
pág. 21

Renovación:

- Estar vinculado laboralmente con la Universidad, como docente de tiempo completo, medio tiempo o cátedra.
- Cumplir con los requisitos previstos en los numerales 5 y 6 de este reglamento.
- Diligenciar el formato de descuento.

Parágrafo: *en los programas de doctorado se reservan dos cupos semestrales para otorgar a los estudiantes que resulten seleccionados por convocatoria. El descuento será del 30% del valor de la matrícula. Dichos cupos se concederán después de acreditar que se cuenta con el número mínimo de estudiantes para la apertura de cada cohorte por período académico.*

Para acceder al otorgamiento de uno de los cupos se debe participar en la convocatoria interna y cumplir los requisitos previamente establecidos. Corresponde a la Vicerrectoría Académica General establecer la reglamentación general de las convocatorias. El descuento se otorgará previa verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del respectivo Decano de División y la correspondiente Vicerrectoría Académica particular de la sede o seccional.

8.5. Familiares de empleados en primer grado de consan-

guinidad, cónyuges y compañeros permanentes

Se concederá a los familiares en primer grado de consanguinidad, cónyuges o compañeros permanentes de los empleados administrativos y docentes, previo cumplimiento de los requisitos previstos en los numerales 5 y 6 de este reglamento. El porcentaje de descuento será de un 20% de la matrícula en programas de pregrado y de un 10% en programas de especialización y de maestría.

✦
pág. 22

Requisitos:

- Carta presentada por el empleado, especificando la relación de familiaridad.
- Registro civil de nacimiento.
- Estar matriculado en el programa académico.
- Copia de documento de identidad del estudiante.
- Para el caso de los cónyuges, registro de matrimonio católico o civil o el documento que compruebe el vínculo legal como compañeros permanentes.
- Entregar los documentos soportes en el Departamento de Sindicatura de la respectiva sede, seccional o Departamento de Promoción y Bienestar Universitario, en las fechas establecidas.

8.6. Frailes Dominicos que pertenecen a la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia

El descuento se otorga exclusivamente para los programas de pregrado, especialización y maestría y cubre hasta un 50% del valor de la matrícula.

Requisitos:

- Carta de presentación por parte del Moderador de Estudios para programas de pregrado y carta de presentación por parte del Regente de Estudios para especialización y maestría.
- Cumplir con los requisitos previstos en los numerales 5 y 6

de este reglamento.

Parágrafo: *no serán beneficiarios de descuentos los Frailes que se encuentren en una de las siguientes situaciones:*

- *Con votos finalizados.*
- *En proceso de indulto para salir de la Orden.*
- *Exclaustrados.*
- *En proceso de expulsión de la Orden, hecha conforme a la norma del derecho canónico.*

8.7. Frailes Dominicos que pertenecen a otras provincias

✧
pág. 23

Los Frailes Dominicos beneficiarios de descuentos en la Universidad son aquellos que mantienen una relación activa con la Orden de Predicadores y han realizado votos simples (temporales) o votos solemnes. El auxilio se otorga exclusivamente para los programas de pregrado, especialización y maestría y cubre hasta un 50% del valor de la matrícula.

Requisitos:

- Carta de presentación por parte del Moderador de Estudios para programas de pregrado y carta de presentación por parte del Regente de Estudios para las especializaciones y maestrías.
- Cumplir con los numerales 5 y 6 de este reglamento.

Parágrafo: *no serán beneficiarios de descuentos aquellos Frailes cuyos votos hayan sido cesados, quienes estén en proceso de indulto para salir de la Orden, exclaustrados o en proceso de expulsión de la Orden, efectuada conforme a las normas del derecho canónico.*

8.8. Comunidades religiosas Dominicanas y otras comunidades religiosas

Se entiende por Comunidades Religiosas Dominicanas a las monjas de los monasterios y a las congregaciones de hermanas que son convocadas bajo el carisma de Domingo de Guzmán, que a con-

tinuación se identifican:

- Monasterio de Santa Inés de Montepulciano.
- Monasterio del Santísimo Rosario.
- Monasterio de Ntra. Sra. de las Gracias de Torcoroma.
- Monasterio Dominicano del Espíritu Santo.
- Congregación de Dominicas de Santa Catalina de Siena.
- Dominicas Hijas de Nuestra Señora de Nazareth.
- Dominicas del Rosario Perpetuo y Sta. Isabel de Hungría.
- Dominicas de Betania.
- Hermanas de la Providencia Social Cristiana.
- Hermanas de la Caridad Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen.
- Congregación de Santo Domingo “Dominicas de Granada”.
- Dominicas de Ntra. Sra. del Santísimo Rosario “Dominicas Cubanas”.
- Dominicas Misioneras de la Sagrada Familia “Dominicas Canarias”.

- Dominicas Misioneras del Sagrado Corazón “Dominicas Alemanas”.
- Dominicas de la Doctrina Cristiana “Dominicas Mexicanas”.
- Dominicas de Santa Rosa de Lima “Dominicas Venezolanas”.
- Hermanas Dominicas de la Caridad del Cobre de Cottolengo.

Para las religiosas pertenecientes a estas comunidades, el descuento se concede hasta por un 20 % del valor de la matrícula.

Para el caso de religiosos adscritos a otras comunidades, el descuento será de hasta un 10% del valor de la matrícula.

Requisitos:

- La solicitud debe ser presentada directamente por la comunidad correspondiente.
- Cumplir con los requisitos de los numerales 5 y 6 de este reglamento.

8.9. Familiares de Frailes Dominicos

El descuento se otorga exclusivamente a familiares de los Frailes Dominicanos en línea directa de consanguinidad de primero y segundo grado (padres, hermanos o sobrinos) y aplica para cursar un programa de pregrado, especialización o maestría.

El descuento cubre hasta el 50 % del valor de la matrícula. El estudiante debe mantener los requisitos exigidos para conservar el descuento durante todo el programa académico.

Requisitos:

- Carta de presentación por parte del Fraile Dominicano.
- Cumplir con los requisitos previstos en los numerales 5 y 6 de este reglamento.

✦
pág. 25

8.10. Colegios de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia

A los bachilleres de los colegios Santo Tomás de Aquino, Jordán de Sajonia, Enrique Lacordaire y San Alberto Magno de Barranquilla se les otorgará un descuento del 10% del valor de la matrícula, en cualquiera de los programas de pregrado que ofrece la Universidad.

Los docentes de los colegios antes mencionados, se les otorgará un descuento para programas de especialización y de maestría, del 10% del valor de la matrícula.

Requisitos:

- Diploma o acta de grado del colegio.
- Copia del documento de identificación.
- Carta de presentación por parte del rector del colegio.
- Certificación laboral.
- Cumplir con los requisitos previstos en los numerales 5 y 6 de este reglamento.

8.11. Egresados de colegios pertenecientes a las comunidades Dominicas

Los bachilleres de los colegios pertenecientes a las congregaciones que hacen parte de la Familia Dominicana tendrán derecho a un descuento del 10% en los programas de pregrado sobre el valor de la matrícula, siempre y cuando acrediten:

Requisitos:

- Carta de presentación por parte del colegio.
- Copia de la cédula del estudiante.
- Diploma o acta de grado del colegio.
- Cumplir con los requisitos previstos en los numerales 5 y 6 de este reglamento.

✦
pág. 26

8.12. Estudiantes que cursan doble programa académico

Los estudiantes que cursan doble programa académico únicamente tendrán derecho al 30% de descuento del valor de la matrícula en el programa donde inició estudios.

Requisitos:

- Estar cursando tercer semestre académico.
- Acreditar un promedio académico acumulado superior a 3.8.
- Carta de solicitud ante la facultad donde cursa el segundo programa.
- Carta de presentación de la facultad a Sindicatura.

8.13. Estudiantes monitores

Los estudiantes que ejercen funciones de monitores, como auxiliar de docentes, según el artículo 112 del Reglamento General Estudiantil y las demás disposiciones que lo modifiquen o sustituyan, tendrán derecho al 10% de descuento sobre el valor de la matrícula y al descuento en los derechos de grado, en los términos previstos en el numeral 3.6 de este reglamento.

Requisitos:

- Carta de presentación de la Decanatura de División o del De-

cano de Facultad en las sedes organizadas como Decanaturas de División.

- Cumplir con los requisitos previstos en los numerales 5 y 6 de este reglamento.

8.14. Estudiantes de Pastoral Universitaria

El beneficio se otorgará a los estudiantes que se destaquen de manera permanente en las actividades de esta naturaleza y que cuenten con el aval del Vicerrector Académico respectivo. El descuento será de hasta el 20% del valor de la matrícula en el siguiente semestre que curse en la Universidad.

❖
pág. 27

Requisitos

- Carta de presentación de la respectiva Coordinación de Pastoral.
- Concepto por parte de las personas que designe el respectivo Vicerrector Académico, donde se justifique el orden de prelación en la aplicación del beneficio entre los candidatos que se postulen al descuento.
- Cumplir con los requisitos previstos en los numerales 5 y 6 de este reglamento.

9. Convenios

Son los acuerdos suscritos por la USTA con diferentes personas jurídicas, en virtud de los cuales la Universidad se compromete a ofrecer a los trabajadores de dichas entidades la prestación del servicio de educación superior en los programas de pregrado, especialización y maestría, de acuerdo con lo estipulado entre las partes y cumpliendo los requisitos de los numerales 5 y 6 del presente reglamento. A los estudiantes se les aplicarán los porcentajes de descuento de conformidad con lo establecido en el respectivo convenio.

Requisitos:

- Convenio suscrito por las dos partes, con concepto previo de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina Jurídica.
- Cumplir con los requisitos previstos en los numerales 5 y 6 del presente reglamento.
- Carta de presentación de la empresa donde informa que el convenio se encuentra vigente y que el estudiante está vinculado al mismo.
- Copia de la cédula del estudiante

✦
pág. 28

10. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario se compromete a cumplir con las siguientes condiciones:

- Desarrollar el programa de estudios.
- En caso de suspensión temporal o definitivamente de los estudios, informar por escrito la suspensión y explicar los motivos.
- Informar cuando realice cambio de programa.
- Ejercer la actividad asignada, cumplir con los requisitos exigidos por la misma y ser aprobada por el director del área, de lo contrario estará obligado a devolver el valor del descuento aprobado.
- Las demás previstas en este documento, que le sean aplicables.

11. Causales de cancelación de un auxilio educativo o descuento

Aplica en los siguientes casos:

- Por adulteración de documentos.
- Por incumplimiento, por parte del beneficiario, de las obligaciones descritas en cada modalidad de auxilio educativo o descuento.
- Por imponerse al beneficiario suspensión definitiva o temporal del programa académico.

- Por muerte, invalidez física o mental permanente del beneficiario.
- Por culminación del periodo académico para el cual fue otorgado el auxilio educativo o el descuento.
- Por expresa voluntad del beneficiario, comunicada por escrito.

12. Reconsideración

Los beneficiarios o sus acudientes, en el caso de menores de edad, podrán solicitar al Comité de Auxilios Educativos, en la respectiva sede y seccional, reconsiderar las decisiones adoptadas, previa presentación de solicitud escrita formal, dirigida al Comité, que se debe interponer dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

✦
pág. 29

13. Otros auxilios y descuentos

Las autoridades competentes en las respectivas sedes y seccionales de la USTA podrán conceder otros beneficios diferentes a los aquí previstos, pero NO PODRÁN MODIFICAR los auxilios y descuentos que se reglamentan en el presente acto administrativo, en todos los aspectos que en este documento se establecen.

Artículo 3º

El presente Acuerdo regula las solicitudes de auxilios y descuentos educativos que se reconozcan en todas las sedes y seccionales de la USTA a partir del primer semestre académico del 2015; en consecuencia, el otorgamiento de auxilios y descuentos educativos que se soliciten para aplicar a partir del segundo semestre académico del 2014, se tramitarán y se otorgarán con fundamento en lo dispuesto en el Acuerdo No. 18 del 2 de septiembre de 2013 y el beneficio se mantendrá dentro de los parámetros previstos en el Acuerdo antes mencionado.

Artículo 4º

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Universidad, pero los auxilios y descuentos educativos que se otorguen con fundamento en el mismo, solo se harán efectivos para las solicitudes que se aprueben para aplicar a partir del primer semestre del 2015.

Artículo 5º

El presente acto administrativo deroga el Acuerdo No. 18 del 2 de septiembre del 2013, incluso el anexo que contiene el reglamento de auxilios y descuentos educativos, con excepción del artículo segundo, tercero y cuarto del Acuerdo al que se refiere el presente artículo, que regulan el Comité de Auxilios Educativos, su integración y funciones.

Artículo 6º

Corresponde a la Oficina de Gestión de Calidad de la Sede Principal, de la respectiva Seccional, y a quien cumpla sus veces en las Decanaturas de División de Sede, elaborar el procedimiento que refleje lo dispuesto en el reglamento que por el presente Acuerdo se aprueba y hacer entrega del mismo a cada facultad y demás dependencias con competencia en los asuntos que por el presente acto administrativo se reglamentan.

Expedido en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de junio de 2014.

El Presidente del Consejo,



CARLOS MARIO ALZATE MONTES, O.P.

El Secretario del Consejo,



HECTOR FABIO JARAMILLO SANTAMARÍA



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA